

INFORMACION A LOS CIUDADANOS SOBRE LA REGULACION LEGAL DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS

La abogacía es una profesión que se ejerce en régimen de libre y leal competencia, dentro del mercado de servicios profesionales. La legislación española ha mostrado un decidido impulso liberalizador de las actividades profesionales a partir de 1996, y, en los últimos años se ha vivido un nuevo y significativo avance en ese sentido por la Unión Europea con la Directiva de Servicios (Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior) del año 2006 y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante las leyes Paraguas (Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) y Ómnibus (Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).

Estas reformas han configurado un marco moderno de la regulación de los servicios profesionales, coherente con la libertad de empresa y el libre mercado, y en dicho marco se integra plenamente el actual sistema de determinación de los precios de los servicios jurídicos mediante libre pacto entre el cliente y el abogado, sin limitación alguna, baremos mínimos ni criterios recomendados para ello por ninguna institución de la abogacía.

La libertad de pacto entre cliente y abogado es pues la regla para el establecimiento, convenido entre ambos, del precio de cada servicio jurídico en cada concreto encargo profesional.